



Medellín, jueves 17 de noviembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.763

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS

## COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006635	Noviembre 15	3	2022070006646	Noviembre 15	25
2022070006636	Noviembre 15	5	2022070006647	Noviembre 16	27
2022070006637	Noviembre 15	7	2022070006648	Noviembre 16	29
2022070006638	Noviembre 15	9	2022070006649	Noviembre 16	30
2022070006639	Noviembre 15	11	2022070006650	Noviembre 16	32
2022070006640	Noviembre 15	13	2022070006651	Noviembre 16	35
2022070006641	Noviembre 15	15	2022070006652	Noviembre 17	36
2022070006642	Noviembre 15	17	2022070006653	Noviembre 17	38
2022070006643	Noviembre 15	19	2022070006654	Noviembre 17	40
2022070006644	Noviembre 15	21	2022070006655	Noviembre 17	42
2022070006645	Noviembre 15	23			

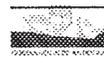
---



Radicado: D 2022070006635

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010451261 del 20 de octubre del 2022, la señora **GLORIA INÉS BETANCUR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.101.096**, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede, Institución Educativa María Josefa Marulanda - Sede Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA INÉS BETANCUR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.101.096**, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede, Institución Educativa María Josefa Marulanda - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, del municipio de la Ceja, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

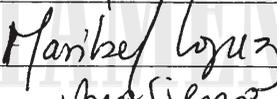
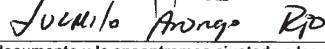
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Gloria Inés Betancur Valencia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006636

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010449908 del 19 de octubre del 2022, la señora **JANETH CRISTINA PEREA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.250.164**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Escuela Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JANETH CRISTINA PEREA MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **54.250.164**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, Sede, Escuela

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Urbana Santa María Goretti, del municipio de Caldas, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Janeth Cristina Perea Murillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

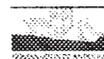
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006637

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010449739 del 19 de octubre del 2022, la señora **ANA TERESA ZAPATA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.448.802**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede, Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANA TERESA ZAPATA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.448.802**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo, Sede, Institución Educativa Luis Fernando Restrepo Restrepo - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

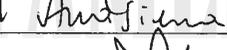
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ana Teresa Zapata Villa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

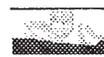
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006638

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER049568 del 28 de octubre del 2022, la señora **EUNICE ELENA CARDONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.506**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, Sede, Institución Educativa Rural Simón Bolívar - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, a **partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EUNICE ELENA CARDONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **22.236.506**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria,

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar, Sede, Institución Educativa Rural Simón Bolívar - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Eunice Elena Cardona Echeverri**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006639

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER049520 del 27 de octubre del 2022, la señora **DORIS DEL SOCORRO CARDONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **21.451.659**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede, Colegio Francisco de Paula Santander - Sede Principal, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DORIS DEL SOCORRO CARDONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **21.451.659**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede, Colegio Francisco de Paula Santander - Sede Principal, del

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

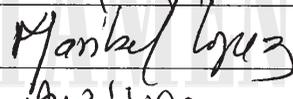
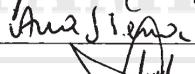
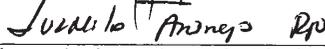
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Doris Del Socorro Cardona Echeverri**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006640

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER049551 del 27 de octubre del 2022 el señor **ALEXANDER CANTOR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **9.725.752**, Ingeniero en Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ALEXANDER CANTOR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **9.725.752**, Ingeniero en Sistemas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa de María, Sede, Colegio de María - Sede Principal, del municipio de Yarumal, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, a partir del 31 de diciembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

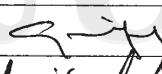
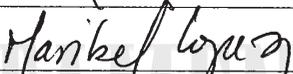
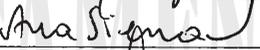
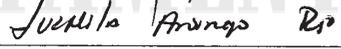
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **Alexander Cantor Montoya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/08/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006641

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante temporal un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **MAURICIO ÁLVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.711.027**, se encontraba vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede, Institución Educativa Luis López de Mesa - Sede Principal, del municipio de Guadalupe, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 22101020072027, el fallecimiento del señor **MAURICIO ÁLVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.711.027**, ocurrido el día 12 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante temporal, a partir del día 12 de octubre de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, que ocupaba el señor **MAURICIO ÁLVAREZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.711.027**,

51



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede, Institución Educativa Luis López de Mesa - Sede Principal, del municipio de Guadalupe, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

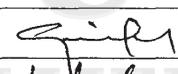
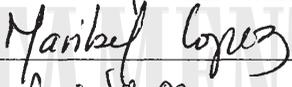
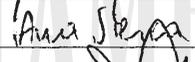
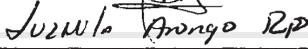
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		10/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/11/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		08/11/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006642

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Revoca el Nombramiento en Propiedad de un Etnoeducador, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 804 de 1995, en concordancia con el Decreto 450 de 2022, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece "Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena".

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: **(I)** una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; **(II)** una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; **(III)** la acreditación de formación en etnoeducación y **(IV)** conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

A través del Decreto 2022070005275 del 26 de agosto de 2022, la señora **CLAUDIA ELENA BAILARIN DOMICÓ** identificada con cédula 1.038.333.825 fue nombrada en Propiedad con el título de Licenciada en Pedagogía Infantil - Magister en Educación Inclusiva e Intercultural, para el C.E.R. Indígena de Garzón Pegado, sede C.E.R. Indigenista Chuscal de Murri, Municipio de Frontino, nivel básica primaria. El acto administrativo fue debidamente notificado el 5 de septiembre de 2022.

Al registrar el acto administrativo que la nombra en propiedad en el Sistema Humano en Línea, se evidenció que a la señora Claudia Elena Bailarín Domicó, se encontraba ocupando un cargo provisional: vacancia temporal en el Centro Educativo Rural: Indígena de Garzón Pegado, sede: C.E.R Indigenista Chuscal de Murri – en el nivel de básica primaria.

De conformidad con el Decreto 1278 de 2002, artículo 13 establece: "**Nombramientos provisionales.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

97



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En ese orden de ideas, a la educadora en mención no le asistía el derecho de nombramiento en propiedad ya que ostentaba vinculación en provisionalidad vacancia temporal, en reemplazo de la señora Gloria Elena Domicó quién pasó a encargo como Directora Rural.

Descrita la situación anterior, mediante oficio radicado 2022030331996 del 28 de septiembre de 2022, la Profesional Universitaria de Escalafón Docente, solicitó a la educadora Claudia Elena Bailarín Domicó, autorización para revocar parcialmente el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto de 2022 – Nombramiento en Propiedad, toda vez, por lo anteriormente expuesto. La servidora a través de comunicación recibida por correo electrónico institucional, del 30 de octubre de 2022, autoriza la revocatoria del acto administrativo.

Según la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley". ... por lo tanto se deberá dar trámite a la presente solicitud, toda vez, que la servidora autoriza la revocatoria.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2022070005275 del 26 de agosto de 2022, por el cual se nombra en propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la etnoeducadora **CLAUDIA ELENA BAILARIN DOMICÓ** identificada con cédula 1.038.333.825.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el recurso reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	11/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	11/11/2022
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	11/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación	Giovanna Estupiñan	11/11/22



Radicado: D 2022070006643

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2.1 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070005864** del 26 de Septiembre de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAVIER DUVÁN URREGO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1020440251**, TRABAJADOR (A) SOCIAL, MAGISTER EN TERAPIA FAMILIAR, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI.

En razón a que el señor **URREGO MONTOYA**, mediante comunicación escrita del 01 de noviembre 2022, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070005864** del 26 de Septiembre de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070005864 del 26 de Septiembre de 2022, frente al nombramiento del señor **JAVIER DUVÁN URREGO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020440251, TRABAJADOR (A) SOCIAL, MAGISTER EN TERAPIA FAMILIAR, como Docente de Aula, en el área de CIENCIAS SOCIALES, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

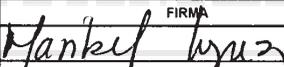
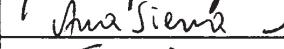
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JAVIER DUVÁN URREGO MONTOYA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006644

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070005668** del 22 de Septiembre de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDY FERNANDO TOVAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1124032723**, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGUISMO, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANZA.

En razón a que el señor **TOVAR GARCIA**, no tomo posesion del cargo dentro de los plazos señalados por la ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070005668** del 22 de Septiembre de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

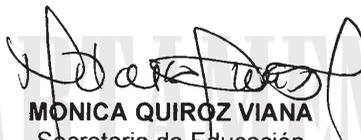
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el numeral 12 del Decreto N° 2022070005668 del 22 de Septiembre de 2022 por medio del cual se nombró al señor **ANDY FERNANDO TOVAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1124032723, LICENCIADO EN ETNOEDUCACION PARA BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGUISMO, como Docente de Aula, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para la I. E. ANZA, sede I. E. ANZA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de ANZA; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, no tomo posesion del cargo dentro de los plazos señalados por la ley; según lo expuesto en la parte motiva.

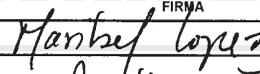
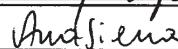
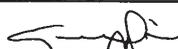
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ANDY FERNANDO TOVAR GARCIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006645

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2.1 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070005864** del 4 de octubre del 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ORLAY EDILSON USMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98601667**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA, como Docente de Aula, en el área de Educ. Artística - Musica, para la I. E. LA ESMERALDA, sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE.

En razón a que el señor **USMA GOMEZ**, mediante comunicación escrita del 24 de octubre 2022, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070005864** del 4 de octubre del 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070005864 del 4 de octubre del 2022, frente al nombramiento del señor **ORLAY EDILSON USMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98601667, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA, ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA, como Docente de Aula, en el área de Educ. Artística - Musica, para la I. E. LA ESMERALDA, sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de EL BAGRE; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la renuncia y no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

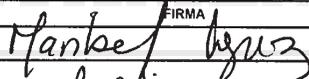
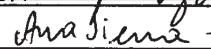
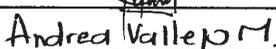
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ORLAY EDILSON USMA GÓMEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006646

Fecha: 15/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2.1 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070006076** del 19 de Octubre de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **Alvaro Otoniel Agudelo Serna**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98479148**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. LLANADAS, del Municipio de SALGAR.

En razón a que el señor **Agudelo Serna**, mediante comunicación escrita del 24 de octubre 2022, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070006076** del 19 de Octubre de 2022.

AT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070006076 del 19 de Octubre de 2022, frente al nombramiento del señor **Alvaro Otoniel Agudelo Serna**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98479148, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la C. E. R. EL CONCILIO, sede C. E. R. LLANADAS, del Municipio de SALGAR; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

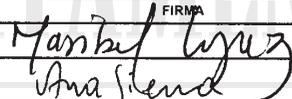
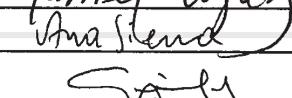
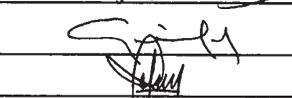
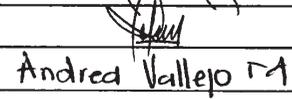
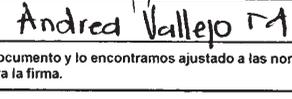
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **Alvaro Otoniel Agudelo Serna**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		3/11/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		10/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/11/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006647

Fecha: 16/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1106332598**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática – Magister en Tecnologías de la Información y Comunicación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, Sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

población mayoritaria, del municipio del MARINILLA, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rector, vacante definitiva, en la I.E.R. SAN JUAN, Sede I.E.R. SAN JUAN, población mayoritaria, del municipio de SAN ROQUE, nueva plaza vacante.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1106332598**, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática – Magíster en Tecnologías de la Información y Comunicación, en la I.E.R. SAN JUAN, Sede I.E.R. SAN JUAN, población mayoritaria, del municipio de SAN ROQUE, nueva plaza vacante; el señor Gonzalez Cardenas, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO, Sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de MARINILLA, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

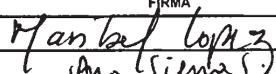
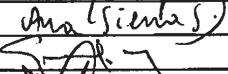
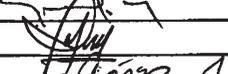
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		24/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		24/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		31/10/22
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz- Profesional Especializado		
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		20/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070006648

Fecha: 16/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: DEPARTAMENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

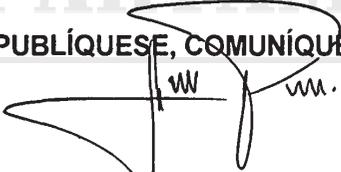
DECRETA

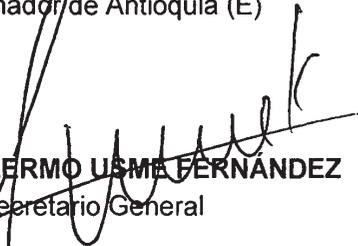
**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.085.156, Director Unidad de Conocimiento y Reducción del Riesgo del DAGRAN, la representación del Gobernador del departamento, en la sesión de la **Comisión Quinta de la Cámara de Representantes**, la cual tiene como propósito rendir informe, respecto a la entrada en operación de las dos primeras unidades de generación de la **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E. S.P**; a realizarse el día **miércoles 16 de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, en el recinto de la **Comisión Quinta de la cámara de representantes, en la ciudad de Bogotá D.C.**

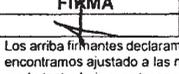
**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

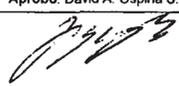
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma





Radicado: D 2022070006649

Fecha: 16/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006199 del 27 de octubre de 2022"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1, Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título"

Mediante Decreto 2022070006199 del 27 de octubre de 2022, Artículo Primero, se encargó al señor **HERNÁN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.192.151**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3251**, ID Planta **6156**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7375**, ID Planta **6294**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central.

Como consecuencia de lo anterior, en el Artículo Segundo del mencionado Decreto, se le terminó el encargo al servidor público **HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.192.151**, en la vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3110**, ID Planta **4868**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central.

El servidor público **HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.192.151**, manifestó por medio de correo electrónico dirigido al grupo de selección de la Dirección de Personal de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, no estar interesado en continuar en el proceso de encargo para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC planta **7375**, ID Planta **6294**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO** del **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**.

IMEJIAF

8906

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2022070006199 del 27 de octubre de 2022”

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

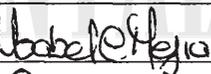
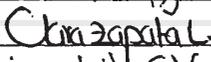
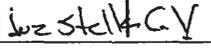
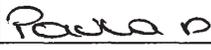
**ARTÍCULO 1º:** Derogar el Decreto 2022070006199 del 27 de octubre de 2022, mediante el cual se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa al señor **HERNÁN DARÍO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.192.151**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **3251**, ID Planta **6156**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL, SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7375**, ID Planta **6294**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, nivel central.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar el contenido el presente Decreto a través del correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR (E) DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía. Asesora-contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11/11/22.
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal.		11/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006650

Fecha: 16/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*”

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

El señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.506.716**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **4673**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

JBEDROYABET

8907

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

El cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **4672**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, el señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a el señor **LIBARDO AUGUSTO RICO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.506.716**, servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **4673**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **4672**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de seis (6) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **1241**, ID Planta **4673**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO –SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

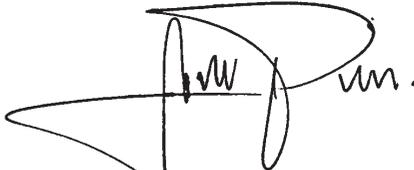
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar de la presente comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

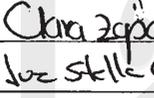
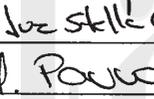
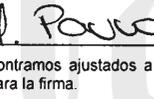
“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA(E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		17/11/2022
Revisó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		17/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		17/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/11/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL

Radicado: D-2022070006651

Fecha: 16/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.085.156, Director Unidad de Conocimiento y Reducción del Riesgo del DAGRAN, la representación del Gobernador del departamento, en la sesión de la **Comisión Quinta del Senado de la República**, la cual tiene como propósito rendir informe, respecto a la entrada en operación de las dos primeras unidades de generación de la **HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E. S.P.**; a realizarse el día **miércoles 16 de noviembre de 2022, a partir de las 10:00 a.m.**, en el recinto de la **Comisión Quinta del Senado de la República**, en la ciudad de **Bogotá D.C.**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Helena Patricia Uribe R. Directora Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 202207006652

Fecha: 17/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”*

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 17 y 18 de noviembre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, estará en permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060372056 del 16 de noviembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, durante los días 17 y 18 de noviembre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.554.498**, estará en permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060372056 del 16 de noviembre de 2022, o hasta que el titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		16/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		16-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006653

Fecha: 17/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el periodo de prueba"*.

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante el Decreto 2022070002477 del 31 de marzo de 2022, se declaró vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de mayo de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evaluara el periodo de prueba al señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, quien fue nombrado en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

Por medio de comunicación con radicado 2022010484871 del 10 de noviembre de 2022, el señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, solicitó, como titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el periodo de prueba en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

El cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, señaló que: *"Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que*

**“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”**

*quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”*

El señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879** adjuntó, con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la calificación del desempeño laboral efectuada el 03 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

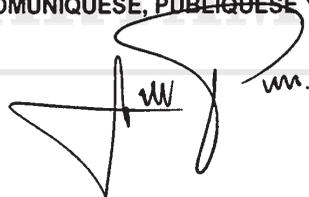
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1011**, ID Planta **5659**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la calificación de la evaluación en período de prueba (03/11/2022), obtenida por el señor **GERARDO ANDRÉS PARADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **94.536.879**, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **10**, de la planta global de la Gobernación de Córdoba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, comunicar al señor **JUAN CARLOS ARROYAVE PELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.554.413**, que el encargo queda en empleo en vacante definitiva.

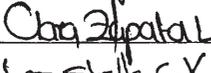
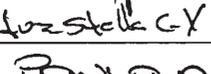
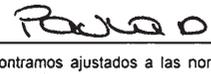
**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.11.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Universitario – Dirección de Personal.		11/11/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15/11/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		15/11/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		15-11-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006654

Fecha: 17/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 15 de noviembre de 2022, según consta en el Acta No. 45, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la señora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.613.778**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días comprendidos entre el 19 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de : i) realizar visitas a zonas francas, cámaras de comercio, empresas de la industria conexas al café y parques tecnológicos el 22 de noviembre de 2022, ii) participar en la feria “Café Show”, del 23 al 26 de noviembre de 2022, y iii) realizar visitas a la cadena de valor del café el 27 y 28 de noviembre de 2022, todo lo cual se llevará a cabo en la ciudad de Seúl – Corea del Sur.
4. Los gastos de viáticos y, transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045932 del 11 de noviembre de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

CURIBEAR

8912

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior a la señora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.613.778**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, para los días comprendidos entre el 19 y el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de : i) realizar visitas a zonas francas, cámaras de comercio, empresas de la industria conexas al café y parques tecnológicos el 22 de noviembre de 2022, ii) participar en la feria “Café Show”, del 23 al 26 de noviembre de 2022, y iii) realizar visitas a la cadena de valor del café el 27 y 28 de noviembre de 2022, todo lo cual se llevará a cabo en la ciudad de Seúl – Corea del Sur.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045932 del 11 de noviembre de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

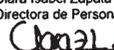
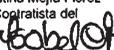
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **DANIELA TREJO ROJAS**, debe reintegrarse a sus labores el día 01 de diciembre de 2022, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006655

Fecha: 17/11/2022

Tipo: DECRETO  
DE AUXILIAR DE SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



## DECRETO

( )

**“Por el cual se efectúa un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

La Directora de Talento Humano certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional en la vacante definitiva de la Institución Educativa pagado con recursos del SGP, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo, ya que se verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter provisional al señor **GERMAN ALONSO PATIÑO ARROYAVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71452081**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2000006162, ID Planta 00202007584, adscrito a la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra del municipio de Maceo, adscrito a la Dirección de Talento Humano – pagado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por Directora de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTICULO CUARTO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

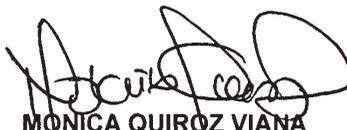
*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

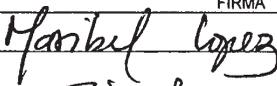
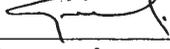
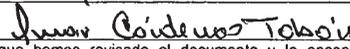
**ARTÍCULO QUINTO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente decreto a la persona nominada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		31/10/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		9/11/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		31/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(16/11/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION ESPARRO, con domicilio en el municipio de Caucasia - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta 0081 del 3 de noviembre de Asamblea General de Asociados y Acta 219 del 4 de noviembre de 2022 .

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Liliana Rojas Pulgar	Presidente	CC.45.508.227
Jaider Adrián Escobar Jaraba	Vicepresidente	CC 96.649.835
Jaime Anibal Quintero Escobar	Tesorero	CC.1017.202.123
Nelsi Escobar Jaraba	Secretaria	CC.39.268.467
Gildardo Pareja Mesa	Presidente Suplente	CC.6.622.576
Ledys Escobar Jaraba	Vicepresidente Suplente	CC 39.270.381
Liney Tatiana Pulido Escobar	Tesorero Suplente	CC.1.038.114.799
Carlos Rojas Pulgar	Secretario Suplente	CC.8.051.365

Así mismo inscribáse el nombramiento del señor Diego Armando Pulido Escobar, identificado con cédula de ciudadanía N°1.038.094.376 como representante Legal, y como suplente del Representante Legal se designó a la señora Laura Victoria Quintero Escobar identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.768.400 de la entidad denominada CORPORACION ESPARRO, nombramiento efectuado en reunión de junta Directiva el día 4 de noviembre de 2022, para el periodo 2022-2023.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Fabián Alberto Escobar Jaraba mediante oficio con radicado número 2022010486862 del 10 de noviembre de 2022

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**  
Directora de Asesoría Legal y de Control (E)

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164447 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---